



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 19 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 622-2022-R.- CALLAO, 19 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 428-2022-D-FCNM (Expediente N° 2012810) de fecha 08 de julio del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao remite la Resolución N° 070-2022-CF-FCNM, sobre Subvención Económica para Capacitación presencial del Curso de Diseño y Conversión de Vehículos Eléctricos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao remite la Resolución N° 070-2022-CF-FCNM del 01 de junio, 2022, mediante la cual se resuelve “*DISPONER, El otorgamiento de Subvención Económica al Docente Mg. EDUARDO FRANCO SOTELO BAZAN y el Estudiante SHAMUEL RHABI SAENZ SOTELO. para que cubra los gastos de financiamiento para asistir a la capacitación presencial del curso de diseño y conversión de vehículos eléctricos, por el monto de 200 dólares americanos cada uno haciendo un total de 400 dólares americanos, cuya capacitación sea realizado el día sábado 4 de junio 2022 con dirección: pasaje Llanganuco 1891 Lince, 3er piso (Lima). La empresa con la que se realizó el evento tiene*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*RUC.20608094629, Razón Social: E-MOTORS 91 E.I.R.L. En ese sentido se precisa que, como el evento ya se realizó, los pagos ya fueron cancelados por los beneficiarios, de modo que la subvención debe salir a nombre de los beneficiarios”;*

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 287-2022-ORH-UNAC del 20 de julio del 2022, remite el Informe N° 251-2022-UECE-ORH de fecha 20 de julio del 2022, por el cual informa que EDUARDO FRANCO SOTELO BAZAN, es docente contratado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática con dedicación DCU-B1 con 32 horas, tiene contrato de plazo determinado de fecha 04 de abril al 04 de agosto del 2022 ; tiene Grado Académico de Bachiller en Física, Título Profesional de Licenciado en Física y Maestría en Física;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 954-2022-ORAA/UNAC de fecha 16 de agosto del 2022, remite el Informe N° 099-2022-IDSS/ORAA, del 09 de agosto del 2022, por el cual informa que “El ex alumno EDUARDO FRANCO SOTELO BAZAN ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física con código N° 1119120046 con Resolución de ingreso N° 111-2011-CU (...) inició sus estudios universitarios en el Semestre Académico 2011-B (...) figura como egresado con Resolución N° 021-2017-FCNM, tiene Bachiller con resolución N° 1179-2017-CU-GB, es titulado con Resolución N° 306-19-CU-TP”. Asimismo, se informa que “El alumno SHAMUEL RHABI SAÉNZ SOTELO ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física con código N° 1729125253 con Resolución de ingreso N° 003-2018-CU, se encuentra en el noveno ciclo académico con un total de 196 créditos aprobados hasta el semestre 2022-A, se encuentra en el quinto superior en el puesto 4 con un promedio ponderado de 13.04”;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 3078-2022-OPP de fecha 25 de agosto del 2022, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender la SUBVENCION para el estudiante SHAMUEL RHABI SAENZ SOTELO, hasta por la suma de S/ 800.00 (tipo de cambio S/ 4.00 x \$ 200), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 012, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.*” Además, informa que en “*relación al financiamiento solicitado para el Docente EDUARDO FRANCO SOTELO BAZAN, NO es posible atenderlo porque su contrato terminó el 04-08-2022”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 880-2022-OAJ recibido el 08 de setiembre de 2022, en relación a otorgar subvención económica para capacitación presencial del curso de Diseño y Conversión de Vehículos Eléctricos solicitado por el docente contratado Mg. EDUARDO FRANCO SOTELO BAZAN y el estudiante SHAMUEL RHABI SAENZ SOTELO informa que evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 282, numeral 318.16 del Art. 318 y 352 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; el Art. 31 del REGLAMENTO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado con la RESOLUCIÓN N° 079-2022-CU; el Art. 12.4, numerales II y VI del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO aprobado con la RESOLUCIÓN N° 083-2021-CU; y demás documentación sustentatoria, es de opinión que procede “*OTORGAR, con eficacia anticipada, el financiamiento a favor del estudiante SHAMUEL RHABI SAÉN Z SOTELO, para asistir a la capacitación presencial del curso de diseño y conversión de vehículos eléctricos, realizada el día sábado 4 de junio 2022 con dirección por la empresa E-MOTORS 91 E.I.R.L., por el monto de S/ 800.00 (tipo de cambio S/. 4.00 x \$ 200), conforme lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y las normas expuestas, con el objeto de contribuir con la formación profesional del estudiante, procediendo a la emisión de la resolución correspondiente en dicho extremo”;* y, además es de opinión que “*NO PROCEDE OTORGAR, el financiamiento a favor del docente Mg. EDUARDO FRANCO SOTELO BAZÁN, conforme las normas citadas, los informes de la Oficina de Recursos Humanos y la de Planificación y Presupuesto, y los fundamentos expuestos, correspondiendo en ese extremo correr traslado al Decano de la FCNM para comunicar al docente solicitante”;*



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 428-2022-D-FCNM de fecha 08 de julio del 2022; Proveído N° 287-2022-ORH-UNAC e Informe N° 251-2022-UECE-ORH de fecha 20 de julio del 2022; el Oficio N° 954-2022-ORAA/UNAC de fecha 16 de agosto del 2022; al Oficio N° 3078-2022-OPP de fecha 25 de agosto del 2022; Informe Legal N° 880-2022-OAJ recibido el 08 de setiembre de 2022 y a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

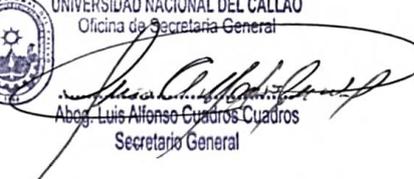
**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención a favor del estudiante **SHAMUEL RHABI SÁENZ SOTELO** con, DNI N° 72704764, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física, para asistir a la capacitación presencial del Curso de Diseño y Conversión de Vehículos Eléctricos, realizado el día sábado 4 de junio 2022, por el monto de S/ 800.00 (tipo de cambio S/. 4.00 x \$ 200), conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 012, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.
- 3° **NO PROCEDE** otorgar financiamiento a favor del docente Mg. **EDUARDO FRANCO SOTELO BAZÁN**, debiendo derivarse en este extremo al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática para la respectiva comunicación al referido docente conforme al Informe Legal N° 880-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Representación Estudiantil e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, OCI, OAJ, DIGA  
cc. ORAA, ORH, RE e interesados.